



ORDENANZA N° 651/013.-

VISTO:

El Expediente de Tierra Original N° 4.7 16/2.009, mediante el cual giran las actuaciones administrativa por la tierra individualizada como Lote 7, Manzana 13, otorgada a favor de Ana Alejandra Mena, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente indicado precedentemente, obra la Ordenanza N° 260/08, de Fecha 16/12/2008, mediante la cual se modifica el Artículo Primero de la Ordenanza N° 281 /01, el que ha quedado redactado de la siguiente manera "Autorizar al DEM. a otorgar en Posesión Provisoria el Lote 7, de la Manzana 13, del Sector Ayoso con una Superficie de 449,75 m2, N.C. 12-20-052-3136, según Mensura Particular y Fraccionamiento de parte del remanente del Lote 12, parte Este Lote 19 y Espacio Verde 3, Sección C, Zona Andina, Localidad de Aluminé a favor de la Sra. Mena Ana Alejandra DNI.N°29.417.673";

Que, en el mencionado Expediente obra Planilla de Liquidación definitiva por la tierra, mediante la cual la Posesionaria formaliza el plan de cuotas a cancelar por la tierra otorgada, de Fecha 13/10/2011;

Que, además obra Estado de Cuenta Corriente de la Tierra de referencia, observando que la Posesionaria registra un solo pago, el cual fue efectivizado el día 13/10/2011, en dicha oportunidad cancela el total de los derechos de mensura y otros;

Que, mediante Nota DOSP. N° 501/12, de Fecha 27/09/2012, la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, se dirige a la Secretaria de Planeamiento y Desarrollo Urbano, elevando el Expediente N° 4.716/2.009, indicando que no se pudo hacer entrega efectiva de la tierra a la Señora Mena Ana Alejandra, dado que el mismo se hallaba ocupado ilegalmente por otra persona;

Que, además informa que mediante Ordenanza N° 341/11, el HCD. Regulariza la ocupación, otorgando la Posesión al Señor Beato Omar de la tierra en cuestión;

Que, por ello el área interviniente solicita que dichas actuaciones sean elevadas al Honorable Concejo Deliberante, para su consideración;

Que, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, Dictamina que ante la situación planteada y a los efectos de brindar una solución a la interesada y atento a las actuaciones producidas, otorgar en Posesión Provisoria, **el Lote 3, de la Manzana 10**, de la Localidad de Aluminé a favor de la Señora **Ana Alejandra Mena DNI.N° 29.417.673**;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 04 de Diciembre del Año 2013, Resuelve Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

///... Corresponde Ordenanza N° 651/013.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza N°260/08, de Fecha 16/12/2008.-

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en **Posesión Provisoria** el **Lote 3, Manzana 10**, Sector Ayoso, de la Localidad de Aluminé, con una superficie de **449,75 m2** – Nomenclatura Catastral **12-20-052-2726**, Según Plano de Mensura registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de fecha 04 de Enero 2008 - Expediente N° **3796-4336/06**, a favor De la **Señora Ana Alejandra Mena**, DNI N° 29.417.673.-

ARTICULO 3º: Reconocer, los montos abonados por la interesada conforme los antecedentes obrantes en el Expediente N° 4.716/2.009.-

ARTICULO 4º: LA POSESIONARIA, toma debido conocimiento que la presente Posesión obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicará la **caducidad automática de la Posesión**.-

ARTÍCULO 5º: La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales Vigentes.-

ARTÍCULO 6º: LA POSESIONARIA SE OBLIGA, a pagar a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-

ARTICULO 7º: ES OBLIGACIÓN DE LA POSESIONARIA, realizar la presentación DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, lo que permitirá la confección de los formularios correspondientes que formaran parte del Expediente de Tierra.-

ARTICULO 8º: EL METRO CUADRADO DE TIERRA, se establece conforme la ORDENANZA N° 125/09. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicará la liquidación correspondiente.-

ARTICULO 9º: LA POSESIONARIA CUENTA, con un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS a partir de la notificación de la presente, para efectivizar el pago de los aranceles y derechos detallados en el artículo anterior.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

////... Corresponde Ordenanza N° 651/013.-

ARTICULO 10°: AL MES SIGUIENTE de efectivizado el pago de los aranceles mencionados en el artículo anterior, **LA POSESIONARIA**, empezara a cancelar las cuotas de tierra previamente acordadas, para ello cuenta con un plazo máximo de 84 cuotas de acuerdo a Ordenanza N° 125/09. **LA POSESIONARIA** pactará el plan de cuotas más conveniente y podrá en cualquier momento anticipar el pago de una o más cuotas.-

ARTÍCULO 11°: EL PLAN DE PAGO QUE LA POSESIONARIA ACORDARE, SERA INAMOVIBLE, las mismas serán canceladas en forma mensual y consecutiva, cuyo vencimiento operara del primero al quince de cada mes.-

ARTÍCULO 12°: En caso que **LA POSESIONARIA** se atrase en más de tres cuotas consecutivas se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 125/09.-

ARTICULO 13°: SE ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DE PAGO SE REALIZARA SOLAMENTE UNA VEZ Y EN CASO DE PERSISTIR LAS MORAS DE MAS DE TRES CUOTAS EN EL PAGO DE LA TIERRA, dará motivo a la CADUCIDAD DE LA POSESIÓN.-

ARTICULO 14°: LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. LA POSESIONARIA deberá dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra, dentro del plazo de dos (2) años. Transcurrido dicho plazo se consideraran las solicitudes de transferencia, siempre y cuando existan mejoras de Ley.-

ARTICULO 15°: Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento la Municipalidad de Aluminé, quedara **CADUCADA LA CESIÓN A LA POSESIONARIA** y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-

ARTÍCULO 16°: LA POSESIONARIA, toma debido conocimiento de la falta de Infraestructura de Servicios en el lote designado.-

ARTICULO 17°: LA POSESIONARIA, que cumplimente la totalidad de los pagos practicados en la liquidación de la tierra, no registren deuda de servicios con este Municipio y realice la construcción de su vivienda, podrá solicitar la Escritura Traslativa de Dominio, la que correrá por su cuenta y cargo debiendo asignar el Escribano Interviniente.-

ARTICULO 18°: El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para dejar sin efecto la posesión otorgada. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra y Catastro.-

ARTICULO 19°: LA CADUCIDAD IMPLICA en todos los casos la perdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la **MUNICIPALIDAD DE ALUMINE.-**



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

///... Corresponde Ordenanza N° 651/013.-

ARTICULO 20º: La presente será firmada por la Presidente del Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 21º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 22º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1847/013.-

**Fdo. Villa
Nedok**